

te, D. Juan Antonio Sotres Quintana.
 Secretario: El de la Corporación o, en su defecto, Juan Antonio Sotres Quintana.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en el plazo de 15 días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Segundo: Fecha y hora: Las pruebas se iniciarán a las 11 horas del día 6 de octubre de 1988, salvo el caso de presentarse recusaciones o reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, en cuyo caso se retrasará la celebración de las mismas hasta la fecha que se determine y se haga pública en este mismo medio.

Tercero: Lugar: Los aspirantes deberán comparecer en el día y hora señalados en el apartado anterior en la Casa de la Cultura Municipal, sita en la calle Posada Herrera, provistos del D.N.I.

Llanes, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde.—8.266.

DE MIERES

Concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Policía Municipal de este Ayuntamiento

Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, se resuelve declarar provisionalmente admitidos y excluidos a los siguientes:

Admitidos:

Acón Fernández, José Antonio
 Alonso Campos, José Antonio
 Alonso Cienfuegos, José Manuel
 Alonso Cienfuegos, María Nieves
 Alonso Martínez, Juan Carlos
 Alvarez Ardura, Arcadio Nicanor
 Alvarez Fernández, Luis Vidal
 Alvarez Pérez, Elías
 Alvarez Vázquez, Juan Amador
 Camporro Díaz-Bernardo, José Antonio
 Cid Miranda, Lisardo David
 Domínguez Martínez, Alberto
 Fernández Alonso, Rufino José
 Fernández González, Ricardo
 Fernández Ordóñez, Jesús Manuel
 Fernández Peña, María Eugenia
 Fernández Prieto, Julio César
 Fernández Prieto, Laudelino
 Fernández Velasco, Mario
 García Alvarez, Celestino
 García Fernández, Alejandro
 García Fernández, Jesús Alfredo
 García García, Javier Fernando
 García García, Juan Carlos
 García Núñez, Juan Manuel
 García Ordóñez, Juan Carlos
 García Pardaz, Rogelio

García Pérez, Luis Manuel
 García Villacorta, Roberto
 Gomes Heleno, José Armando
 Gómez García, Manuel
 González Calzón, José Manuel
 González Díaz, José Manuel
 González Fernández, Jorge Luis
 González González, Miguel Angel
 González Tejón, Francisco Luis
 González Vázquez, Roberto
 Gutiérrez Campelo, Ricardo
 Iglesias Fernández, Benigno
 Iglesias Zapico, Paulino
 Lada Ordóñez, Mercedes
 López Figaredo, Ada Eva
 López González, Juan Carlos
 Lorenzo Fernández, Juan Manuel
 Martín Carreño, Germán Alfredo
 Martín Fernández, José Joaquín
 Martínez Alonso, Faustino
 Martínez Vázquez, Manuel
 Mencía Graña, Jesús Luis
 Millara González, Alfonso
 Mirón Ortega, Alejandro
 Muñiz Palacios, José Aurelio
 Nieves Argüelles, Jesús
 Pérez Fernández, Alberto
 Pérez Pardo, Francisco Javier
 Prada Tamargo, Manuel
 Prieto Martínez, Justo
 Pulido Martínez, José Manuel
 Rodríguez Fernández, Juan José
 Rodríguez Posada, Luis Alberto
 Rodríguez Rapado, José Manuel
 Rubín Mateos, José
 Sanzo Díaz, Luis
 Valle Cano, Oscar del
 Velasco González, Francisco Javier
 Viesca García, Carlos

Excluidos:

Alvarez Díaz, José Javier
 Alvarez Martínez, Juan Antonio
 González Díaz, Luis Miguel

Los concursantes declarados excluidos, rebasan la edad fijada en la convocatoria.

Conforme se dispone en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de diez días para la subsanación de defectos o aportación de los documentos que justifiquen su inclusión.

Mieres, 5 de agosto de 1988.—El Alcalde.—8.268.

DE MORCIN

Oferta de empleo público correspondiente al Ejercicio de 1988, aprobado por el Pleno en sesión extraordinario de fecha 29 de julio de 1988.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Bachiller.
 Denominación del puesto: Encargado de la Biblioteca (media jornada).
 Número de vacantes: Una.

Morcín, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde.—8.237.

DE NAVIA

Anuncio

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de agosto de 1988, acordó por unanimidad la aprobación inicial de los siguientes padrones:

- Licencia fiscal profesional, año 1988.
- Licencia fiscal industrial, año 1988.
- Contribución territorial urbana, año 1988.
- Contribución territorial rústica, año 1988.
- Tasa servicio de alcantarillado, 1.º semestre 1988.
- Tasa recogida de basura, 1.º semestre 1988.
- Tasa servicio de agua, 1.º semestre 1988.
- Tasa vados, año 1988.
- Tasa badenes, año 1988.
- Tasa escaparatés, año 1988.
- Impuesto sobre publicidad, año 1988.

Lo que se hace público a fin de que los posibles interesados puedan examinarlos durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y alegar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse éstas, se entenderán definitivamente aprobados.

Navia, a 8 de agosto de 1988.—El Alcalde.—8.236.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1988, aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación mediante concurso de un quisco situado en la Avda. de El Coto, El Entrego, las solicitudes se presentarán por los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de 9 a 2, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, en modelo que se facilitará, en las dependencias municipales, donde se encuentra expuesto el pliego de condiciones, para la adjudicación.

San Martín del Rey Aurelio, a 5 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde.—8.267.

DE VILLAYON

Edicto

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 14 de abril, al no haberse presentado reclamaciones, la Ordenanza reguladora de la plantación de eucaliptos, se

publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo.

Villayón, a 3 de agosto de 1988.—El Alcalde.—8.238.

Ordenanza Reguladora de la Plantación de Eucaliptos

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1.º—La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad autonormativa atribuida por la Legislación Local al Pleno del Ayuntamiento en los arts. 22.2 d y art. 5 de la Ley de Bases 7/85, de 2 de abril.

Art. 2.º—Su objeto es establecer las normas a las que han de someterse la plantación de árboles eucaliptos en el término municipal de Villayón.

Art. 3.º—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio lo que establezcan las normas que dicten la Comunidad Autónoma en la materia.

CAPITULO SEGUNDO
De la plantación de eucaliptos

Art. 4.º—Queda expresamente prohibida la plantación de árboles eucaliptos, dentro del perímetro de las fincas que han sido o lo sean en un futuro, objeto de concentración parcelaria.

Art. 5.º—Exclusivamente se autoriza proceder a la plantación de eucaliptos a una distancia mínima de veinte metros, a partir de la última finca concentrada.

Art. 6.º—En las entidades de población cuyas tierras no hayan sido objeto de parcelación, se exigirá una separación de veinte metros de los senraos, esto es, del conjunto de fincas, sean destinadas a campo, pastizal o labrantío.

Art. 7.º—La distancia de veinte metros de separación se mantendrá a cualquier tipo de edificación, sea vivienda, almacén, garaje o establo.

Art. 8.º—No tendrá efecto cuando se trate de nuevas fincas ganadas al monte, debiendo en este caso respetar la separación que se establece en el artículo siguiente.

Art. 9.º—Cuando se trate de montes, cualquiera que sea su condición jurídica, la distancia separatoria para la repoblación con eucalipto a otro de diferente cultivo y propietario, será de cinco metros, salvo pacto mutuo entre colindantes.

Art. 10.—En todos los casos expuestos anteriormente siempre que exista un

camino público deberá respetarse una separación de cinco metros del mismo, a contar desde su eje.

Art. 11.—A corrientes de agua de carácter continuo o discontinuo, o fuentes, la distancia para la repoblación con eucaliptos será de veinte metros.

CAPITULO TERCERO
Sanciones

Art. 12.—El Ayuntamiento, por medio de los Alcaldes de Barrio de cada pueblo, ejercerá las facultades de policía y vigilancia del cumplimiento de estas normas.

Art. 13.—Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza será sancionado con el levantamiento de lo plantado, con cargo de gastos a cuenta del infractor.

Disposición final

Primera.—La vigencia de esta ordenanza que consta de trece artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, tras el trámite de información pública por el plazo mínimo de treinta días y publicado su texto completo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Segunda.—Se faculta expresamente a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores reglas y en lo menester, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como para dictar las disposiciones necesarias y convenientes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fueren procedentes.

V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Cédula de notificación

En el autos núm. 250/88, seguidos en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Avilés, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio A. García Lagares, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Avilés y su partido los autos de juicio de pobreza, seguidos en este Juzgado con el núm.

250/88, seguidos a instancia de Francisco Ascanio Navas, mayor de edad, representado por el Procurador Román Gutiérrez Alonso y dirigido por la Letrado Pilar Bou Sepúlveda; contra su esposa Victoria Fernández Díaz, mayor de edad y actualmente en paradero desconocido, parte el Ministerio Fiscal, sobre pobreza.

Fallo

Que estimando la demanda de pobreza interpuesta por Francisco Ascanio Navas, representado por el Procurador Román Gutiérrez Alonso, contra Victoria Fernández Díaz, declarada rebelde legal en los presentes autos, debo declarar y declaro la pobreza legal de ambos esposos por concurrir causa legítima para ello. No se hace expresa condena en cuanto a las costas en este juicio.

Notifíquese al demandado rebelde. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Alberto García Lagares.

La anterior sentencia concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación al demandado, haciéndole saber que no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido la presente y firmo en Avilés, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—7.151.

DE GIJON NUMERO 5

Cédula de notificación

Acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón, en autos de juicio ejecutivo núm. 201 de 1988, promovidos por Caja de Ahorros de Asturias, por medio de la presente cédula se cita de remate al ejecutado don Rafael Junquera García, vecino de Gijón, calle Padilla, 5 - 2.º izquierda, actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del plazo de nueve días comparezca en los autos personándose en forma para oponerse a la ejecución si le conviniere, con la prevención de que, en otro caso, seguirá el juicio en su rebeldía sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las que la Ley previene. Y se le hace saber que por ignorarse su paradero, se ha trabado embargo sobre sus bienes sin el previo requerimiento de pago y en cuantía de 2.452.911 pesetas por las que se ha despachado la ejecución.

Gijón, a siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.—7.259.